



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 096-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 21 de noviembre de 2013.

### POR CUANTO:

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinte de noviembre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:** OFICIO N° 0142-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano; en esa medida la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, señala: "El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 096-2013-G.R.PASCO/CR



Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al Principio de Publicidad, el cual implica, entre otros, que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promueven la transparencia de la actuación de las entidades de la Administración Pública; asimismo, en su artículo 5°, numeral 5) faculta a las entidades de la administración pública difundir a través de sus portales **la información adicional que consideren pertinentes**;



Que, el artículo 3° inciso a) del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM "Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" establece como parte de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, el adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional, responsabilidad que se extiende para la transparencia activa

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76° sobre Colaboración entre entidades, señala en el numeral 76.2.2, el deber de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, y otros medios similares;

Que el inciso f) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, referente a la información que debe consignar en el Portal de Transparencia, señala: "Deberá ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, de acuerdo del ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda (...); y, en el inciso j) manifiesta "La información detallada sobre todas las contrataciones de la entidad";

Que, mediante el OFICIO N° 0142-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI, el Presidente de la Comisión de Infraestructura solicita que todos los expedientes técnicos de las obras y proyectos que se vienen ejecutando en las diferentes provincias a cargo del Gobierno Regional de Pasco, en cumplimiento a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 8° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes, sean publicadas en el portal de transparencia de la institución;

Que, en la presente sesión en atención a lo peticionado y entendiéndose que toda la información que posee y producen la entidad pública puede ser conocida por cualquier persona, que solo en casos muy específicos, y debidamente señalados en la ley de acceso a la información, se pueden excluir del acceso público; en esa medida se deben cumplir con el deber de entregar la información, y asegurar el cumplimiento de este deber en las instancias y dependencias, los mismos que deben ser de conocimiento de la población, ya que es un derecho de la población recibir información pública sin expresión de causa, sin justificación o explicación alguna; más aún que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública enfatiza en la actualización de la información a través de la herramienta informática del Portal en Internet de las entidades públicas, se hace necesario atender lo peticionado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 096-2013-G.R.PASCO/CR



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

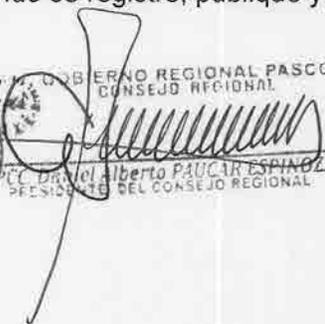
### ACUERDA:

**PRIMERO.- DISPONER** que el funcionario responsable de actualizar el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco, en aplicación de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública, el estricto cumplimiento al artículo 8° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando bajo responsabilidad todos los expedientes técnicos aprobados de las obras y proyectos que se vienen ejecutando a cargo de la entidad desde el año 2011, en versión digital.

**SEGUNDO.- DERIVAR** al Presidente Regional el presente Acuerdo para su conocimiento y cumplimiento, así como en su condición de Titular del Pliego ORDENE a las Gerencias para que de acuerdo al ámbito de sus competencias implementen y cumpla lo determinado, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
DCC Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL